

FIRMADO

- 1.- JEFA DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 3 de Agosto de 2023
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 4 de Agosto de 2023
3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 4 de Agosto de 2023

Ayuntamiento de Murcia



D E C R E T O

EXP. 2022/044/001238

RESULTANDO que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2022, se aprobaron los Criterios para la concesión de directa de subvenciones al alquiler de vivienda habitual en el municipio de Murcia, para el Ejercicio 2022.

RESULTANDO que, con fecha 7 de abril de 2022, fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 1 de abril de 2022 por el que se aprobaron los Criterios para la concesión directa, referenciados anteriormente.

RESULTANDO, que **D. KLEBER FRANCISCO SÁNCHEZ PARRALES con NIE n.º 49858251R** interpuso recurso de reposición (art. 123 y 214 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) en tiempo y forma, en fecha 29 de enero de 2023, en el expediente de referencia, contra el **Decreto de 18 de enero de 2023**, dictado por la Teniente Alcalde Delegada de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales, por el que se declara desestimada la solicitud del interesado en el procedimiento de concesión de directa de subvenciones al alquiler de vivienda habitual en el municipio de Murcia, para el Ejercicio 2022.

RESULTANDO, que el interesado/a en su recurso de reposición de fecha 29 de enero de 2023 alega *“como criterio de incumplimiento nos dicen que los ingresos de la unidad familiar ascienden a 16.099,10€. Esta cifra no es correcta o no sabemos de donde se obtiene. En 2021 no tuve ningún ingreso, tenía la pensión no contributiva concedida desde agosto (257,31€/mes) pero no recibí ningún ingreso hasta febrero de 2022, También recibí la ayuda del alquiler 2021 (2.128,98€) pero se ingresó en abril de 2022. Los ingresos por renta del cónyuge ascienden a 6.816,91€. Solicita la revisión del cálculo que obtiene los ingresos de la unidad familiar.”*

RESULTANDO, que en fecha 13 de abril de 2023 la Sección Social del Servicio de Vivienda, ha emitido informe favorable para el expediente que se relaciona a continuación, proponiendo la concesión de la subvención al alquiler de vivienda habitual en el municipio de Murcia, para el Ejercicio 2022:

N.º Operación	Fecha	Referencia	Mensualidades	Subvención Concedida	NIF	Apellidos, Nombre	Dirección vivienda	N.º Expediente
920230022333	27/06/23	22023024935	12	3.000€	49858251R	SANCHEZ PARRALES, KLEBER FRANCISCO	AVDA FAMA 32 PL.7 PU.2 EDF. ROXI I 30006 PAZ (LA)	2022/044/001238
TOTAL				3.000€				

RESULTANDO que se ha comprobado que el/la interesado/a se encuentra al **corriente de sus obligaciones** tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Municipal Tributaria.

FIRMADO

- 1.- JEFA DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 3 de Agosto de 2023
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 4 de Agosto de 2023
3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 4 de Agosto de 2023

Ayuntamiento de Murcia



CONSIDERANDO, que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su art. 14, como obligación del beneficiario de una subvención: <<e) **Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**>>

RESULTANDO que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 1 de abril de 2022, por el que se aprueban los criterios de concesión directa de subvenciones al alquiler de vivienda habitual en el municipio de Murcia, para el Ejercicio 2022, la Concejala Delegada de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución motivada de concesión o denegación de la subvención solicitada.

RESULTANDO, Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2021- 2023, anualidad vigente, y sus modificaciones vigentes, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, contempla estas subvenciones y su concesión por concesión directa (8 1 44 1521 48000).

RESULTANDO.- La subvención que se propone es incompatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, y efectuadas por cualquier otra Administración Pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos, salvo las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales del Ayuntamiento de Murcia y el complemento de alquiler de las pensiones no contributivas del IMAS. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO que, de conformidad con el informe propuesta de resolución de la instructora, y demás documentación obrante en el expediente ha quedado acreditado documentalmente que el/a beneficiario/a reúne todos los requisitos para la concesión de la presente subvención, y que asimismo está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

CONSIDERANDO, que estas subvenciones se conceden de forma directa al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en art. 28.3 y 17.3 de dicha Ley. Las razones de interés público, social y económico, que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones al alquiler de vivienda habitual, a los interesados que reúnan los requisitos previstos, es garantizar el derecho a una vivienda (art. 47 CE) manteniendo en todo momento, como prioridad, la protección de las familias con escasos recursos económicos. De tal forma, los beneficiarios de estas subvenciones podrán disponer a la mayor celeridad, de unos ingresos mínimos que contribuyan al alivio de sus gastos fijos, y con ello su capacidad de hacer frente a los gastos necesarios para el sostenimiento de sus hogares.

Las subvenciones al alquiler de vivienda habitual en el municipio de Murcia para colectivos de atención social prioritaria, anualidad 2023, se enmarcan dentro de las competencias propias municipales reconocidas por el **art. 25.2.e) de la LRBRL, en cuanto que las mismas**

FIRMADO

- 1.- JEFA DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 3 de Agosto de 2023
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 4 de Agosto de 2023
3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 4 de Agosto de 2023

Ayuntamiento de Murcia



suponen actuaciones de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Con ellas el Ayuntamiento de Murcia pretenden cubrir las necesidades de vivienda de las familias con escasos ingresos económicos, pretendiendo alcanzar desde la Administración Local, una respuesta integradora, respecto a las subvenciones al alquiler de la vivienda instadas desde la Administración Estatal y Autonómica, para llegar a aquellas situaciones no previstas por estas. De dicha forma se garantiza la eficacia en el cumplimiento de objetivos y la eficiencia en la asignación de los recursos públicos, principios básicos en la concesión de subvenciones.

CONSIDERANDO, Que para el año 2023, existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2023/044/1521/4800, número de operación previa 920230022333 y referencia 22023024935. La presente subvención tiene carácter **prepagable con justificación a posteriori**, dado que tienen por finalidad facilitar la permanencia en régimen de alquiler a unidades familiares con escasos medios económicos, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del pago del arrendamiento, por lo que el pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a su justificación, sin establecimiento previo de garantía. El pago de la misma deberá realizarse tras la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación.

CONSIDERANDO, que la Instrucción del Procedimiento corresponde a la Jefa del Área de Vivienda, Mayores, y Discapacidad, conforme a lo dispuesto en Criterio núm. 17, quien de oficio ha recabado los informes pertinentes, con carácter previo a la Propuesta de Resolución.

CONSIDERANDO, Que obra en el expediente informe-propuesta de la Instructora, que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento de Desarrollo aprobado por R.D 887/2006 de 21 de julio, recoge tanto el motivo como el procedimiento de concesión directa de las subvenciones, así como certificado a los efectos del pago total de las subvenciones, conforme a lo previsto en el art. 88.3 del Real Decreto 887/006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO, que en cumplimiento del artículo 31.4 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, de fecha 14 de febrero de 2023, en vigor desde la fecha 7 de marzo de 2023, una vez informado por la Intervención General, se ha dado traslado al beneficiario de la Propuesta de Resolución Definitiva y obra en el expediente la aceptación expresa de la misma.

CONSIDERANDO, Que de acuerdo con el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de 23 de junio de 2023, de Delegación de competencias en las Concejalías Delegadas, corresponde a los concejales delegados con responsabilidad de gobierno, en el ámbito de las materias propias de su concejalía, y sin perjuicio de las atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, la concesión directa de subvenciones, becas, premios y otras ayudas hasta un límite individualizado de 15.000 euros, así como la correspondiente autorización y disposición del gasto.

CONSIDERANDO lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones; en el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, recogido en el Real Decreto

FIRMADO

- 1.- JEFA DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 3 de Agosto de 2023
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 4 de Agosto de 2023
3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 4 de Agosto de 2023

Ayuntamiento de Murcia



887/2006 de 21 de julio; Ordenanza General reguladora de las subvenciones y premios del Ayuntamiento de Murcia (BORM nº 26 de 14 de febrero de 2023): Art. 31; así como los Criterios para la concesión de directa de subvenciones al alquiler de vivienda habitual en el municipio de Murcia, para el Ejercicio 2022,, aprobados por Junta de Gobierno en fecha 1 de abril de 2022, y demás normativa que resulte de aplicación.

De conformidad con lo anterior, y a la vista del informe propuesta de la Jefa de Área de fecha 28 de junio de 2023; el informe técnico de la Sección Social de fecha 13 de abril de 2023 y demás documentación obrante en el expediente de referencia, y en virtud de las competencias que me están delegadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de delegación de competencias en las Concejalías Delegadas (23.06.2023) y Decreto de Alcaldía de Organización de Servicios Administrativos y Delegación de competencias (20.06.2023); y demás normativa que resulta de aplicación.

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por **D./D^a. KLEBER FRANCISCO SÁNCHEZ PARRALES con DNI/NIE n.º 49858251R** (expte. 2022/044/001238) contra la resolución recaída en el expediente de referencia (Decreto de desestimación dictado por la Teniente Alcalde Delegada de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales de fecha 21 de octubre de 2022).

SEGUNDO.- Declarar como beneficiario/a al interesado/a **D./D^a. KLEBER FRANCISCO SÁNCHEZ PARRALES con DNI/NIE n.º 49858251R** en el procedimiento de concesión de directa de subvenciones al alquiler de vivienda habitual en el municipio de Murcia, para el Ejercicio 2022, (Convocatoria de Ayudas al Alquiler de 2022 – BORM 07.04.2022), **por un importe total de 3.000,00 €**, que se corresponde con la renta de 12 mensualidades de 2022, y por tanto, **aprobar la concesión, y autorizar, disponer y reconocer la obligación** de la concesión directa de subvención al alquiler de vivienda habitual en el municipio de Murcia para el ejercicio 2022,, **por importe de 3.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria N° O2023/044/1521/48000, del presupuestos vigente, 920230022333 y referencia 22023024935** , dado que concurren acreditadas razones de interés público, económico y social que justifican la concesión directa de las subvenciones referenciadas anteriormente, manteniendo en todo momento, como prioridad, la protección de las familias con escasos recursos económicos, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Las subvenciones al alquiler concedidas conforme a los Criterios aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2022, están exentas a efectos de IRPF, según lo establecido en art. 7.y) de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples, correspondiendo en tal caso al perceptor su declaración.

CUARTO.- La subvención tiene carácter **prepagable con justificación a posteriori**, y pretende sufragar parcialmente la renta de alquiler de la vivienda habitual, **por un periodo de 12 meses, dentro del año natural 2022**. La subvención se abonará con carácter previo a la justificación. Teniendo en cuenta que las subvenciones tienen por finalidad facilitar la permanencia

FIRMADO

- 1.- JEFA DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 3 de Agosto de 2023
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 4 de Agosto de 2023
 3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 4 de Agosto de 2023

Ayuntamiento de Murcia



en régimen de alquiler a unidades familiares con escasos medios económicos, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del pago del arrendamiento, por lo que el pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a su justificación, **sin establecimiento previo de garantía**. Las subvenciones se abonarán a la persona beneficiaria. El pago se realizará en la cuenta bancaria que figure en la solicitud de subvención presentada, que coincidirá con el original o copia del certificado de IBAN bancario o documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde conste el IBAN. El pago de esta subvención será en un único pago de las mensualidades efectivamente abonadas. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTO.- El régimen de justificación aplicable a la subvención será el siguiente:

1) La justificación de la subvención concedida deberá realizarse mediante la presentación de la justificación, en el plazo de 20 días desde la notificación de la concesión de la subvención, e incluirá la acreditación del pago de la renta del alquiler para los meses subvencionados.

2) A dicha solicitud habrán de adjuntarse los justificantes correspondientes al pago del arrendamiento.

A. Cuando el pago del alquiler se satisfaga mediante transferencia bancaria, la persona beneficiaria deberá aportar los justificantes de las transferencias realizadas.

B. Cuando el pago del alquiler se efectúe mediante el cargo de recibos domiciliados, la persona beneficiaria tendrá que aportar copia de los recibos bancarios que se hayan cobrado.

C. Si el pago se produce mediante ingreso bancario, se aportarán los comprobantes del ingreso bancario como justificantes de pago de los meses correspondientes.

D. Cuando el pago del alquiler se satisfaga en efectivo, en importe de hasta 300 €, conforme a las bases de ejecución del presupuesto municipal se admitirán recibos. Si el arrendador es una mercantil, deberá constar necesariamente el sello de la empresa; en caso de ser un particular, deberá constar el DNI y firma del particular.

3) En los justificantes de pago deberán constar como mínimo: el importe del alquiler, la mensualidad a la que corresponde (mes y año), la identidad y DNI de la/s persona/s arrendataria/s y arrendadora/s del contrato, y el código de cuenta donde se satisface el alquiler (excepto en caso de pago en metálico).

Dicho número de cuenta deberá coincidir con el que figure en el contrato de alquiler, salvo que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el punto 10.5).

4) La no justificación del pago de alguna mensualidad conforme a lo anterior conllevará la pérdida de la subvención correspondiente a la mensualidad no justificada.

5) Quienes resulten beneficiarios de la subvención, podrán, en cualquier momento anterior al pago material de la misma, renunciar por escrito a una o varias mensualidades reconocidas, cuando por las circunstancias que fueren no pudieran justificar en su totalidad la subvención concedida. Dicha renuncia implicará la reducción de la subvención, en el mes o meses renunciados, y no implicará el inicio de procedimiento de reintegro para las mensualidades renunciadas.

FIRMADO

- 1.- JEFA DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 3 de Agosto de 2023
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 4 de Agosto de 2023
3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 4 de Agosto de 2023

Ayuntamiento de Murcia



La subvención podrá ser igualmente reducida o revocada, en todo caso, cuando se detecte incumplimientos de los compromisos convenidos por el beneficiario, no se destinen al exclusivo objeto y fin para el que se otorga, no se justifique suficientemente, se incumplan los plazos de justificación en tiempo y forma o se observen irregularidades que desvirtúen su propia naturaleza.

6) La persona beneficiaria que no justificase la subvención vendrá obligada a devolver a esta Hacienda Municipal la totalidad del importe no justificado, más los recargos e intereses legales que correspondan, siguiendo el procedimiento de reintegro regulado en los art. 41 al 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la citada Ley.

El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro será el mismo que ostente la competencia para la concesión, siendo el plazo máximo de resolución y notificación, de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Contabilidad así como notificar a los beneficiarios la subvención concedida, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución al interesado/a, indicando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, conforme a los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

CONCEJAL DELEGADO

P.D. Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia
de 23 de junio de 2023, de delegación de competencias en las Concejalías Delegadas

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE al margen)

“Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”

LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE GOBIERNO MUNICIPAL,